



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00148-00.

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: ALBERTO LUIS PASOS MONTERO

DEMANDADO: EMELDA DE ARMAS SIERRA

Riohacha, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa lo siguiente:

- Mediante auto de fecha 18 de enero de 2022, se ordenó la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 210-9092.
- Dicha orden fue comunicada a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha el día 28 de enero de 2022
- El 30 de marzo de 2022, se recibió respuesta por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, con el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la demanda, donde se indica en la anotación N° 9 “MEDIDA CAUTELAR: 0495 EMBARGO EN PROCESO VERBAL - DE PERTENENCIA”
- El 09 de mayo de 2022, se recibió por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, respuesta sobre el mismo bien inmueble, con nota devolutiva indicando que “se *inadmite* y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento...”

En ese sentido se evidencia una inconsistencia en las respuestas, toda vez que a una misma solicitud le emitieron dos respuestas disímiles, por lo que se hace necesario requerir a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha para que aclare la respuesta emitida con relación a la inscripción de la presente demanda ordenada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 210-9092, teniendo en cuenta que la orden emitida por este Despacho mediante auto de fecha 18 de enero de 2022 y comunicada a dicha entidad el día 28 del mismo mes y año, fue inscribir la demanda en el referido folio de matrícula inmobiliaria, más no el embargo del bien inmueble.

Por otra parte, en el mismo auto de fecha 18 de enero de 2022, se ordenó instalar una valla en los términos del Art 375-7 CGP, carga procesal que la parte demandante no ha cumplido, por lo que se le requerirá.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial

DISPONE:

1. REQUERIR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha para que aclare la respuesta emitida con relación a la inscripción de la presente demanda ordenada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 210-9092, teniendo en cuenta que la orden emitida por este Despacho mediante auto de fecha 18 de enero de 2022 y comunicada a dicha

entidad el día 28 del mismo mes y año, fue inscribir la demanda en el en el referido folio de matrícula inmobiliaria, más no el embargo del bien inmueble.

2. Por secretaría emítase la respectiva comunicación, adjuntando una reproducción de las siguientes piezas procesales, incluyendo la presente providencia:
 - a. Auto de fecha 18 de enero de 2022
 - b. Oficio de fecha 28 de enero de 2022, mediante el cual se comunicó la orden de inscripción de la demanda
 - c. Respuesta emitida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, recibida el 30 de marzo de 2022
 - d. Respuesta emitida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, recibida el 09 de mayo de 2022
3. REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de instalar una valla en los términos del Art 375-7 CGP, tal como se le ordenó en auto de fecha 18 de enero de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2663e29500bd6e53d2e040324302409411c89d1214aba4dcea8187597e2560**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>